



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de Campana y el Juzgado de Garantías n° 7 de Lomas de Zamora, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Fernando Nicolás B , quien refirió haber recibido una notificación de una infracción de tránsito de la localidad de Ezeiza, que asegura no haber cometido por tratarse de otro motovehículo. Manifiesta, además, que se encontraría circulando una moto con igual chapa individualizante que la de su propiedad.

El juez federal declinó su conocimiento a la justicia provincial al considerar que la falsificación de la chapa patente no comprometía materia federal alguna.

Ésta, por su parte, rechazó tal por considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada la contienda.

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Por ello, opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado de Garantías n° 7 de Lomas de Zamora, en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV *in re* “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”,

resuelta el 30 de septiembre de 2008), sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 12 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.07.2023 12:02:54